



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora-Accidental:

M^a José Garcerán Balsalobre

En la Villa de Torre Pacheco, provincia de Murcia, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron los señores/as anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario de la Corporación y de la Interventora Accidental.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, situada en la Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 de esta localidad.

Excusó su ausencia D^a Rosalía Rosique García.

El Sr. Albaladejo Cano, Concejale del Grupo Municipal Popular, se incorporó a la sesión durante el debate del punto segundo del Orden del Día.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Secretario de la Corporación:

Jesús Gómez García

=====

**ORDINARIAS CELEBRADAS POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO LOS
DIAS 27 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31**

DE ENERO DE 2019.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas los días 27 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2019, de carácter ordinario.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco); D. José R. Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor, acordó aprobar la redacción de las actas citadas anteriormente.

**2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS
SUBSIDIARIAS N° 96.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde, procedió a realizar una exposición de la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que con fecha 13-11-2018, RGE n° 15.885, la mercantil “Industria Desmotadora Andaluza, S.L.”, como propietaria del 100 % del área afectada, presenta Avance de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y Documento Ambiental Estratégico, redactado por técnicos competentes, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

CONSIDERANDO que: obra en el expediente Informe técnico, de 12-3-2019 de la Jefa de Sección de Urbanismo: Favorable.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

CONSIDERANDO que: igualmente obra en el expediente Informe de 13-3-2019, de la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se concluye que: *”a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos emitidos, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, debiendo pronunciarse el Pleno, previo Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, sobre la aprobación del Avance del mismo”*,

Además, dicho informe lleva nota de conformidad de 15-3-2019, del Secretario general de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art 3.4 del Real Decreto 128/2018, 16-3.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de este expediente:

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. -Aprobación del Avance de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y Documento Ambiental Estratégico, redactado por técnicos competentes, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

Segundo. - Continuar con la restante tramitación del expediente. -Torre-Pacheco, 21 de marzo de 2.019.-El Alcalde-Presidente.”

En el expediente, consta informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 13 de marzo de 2019, que literalmente dice así:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMON GENERAL

Asunto: Avance Modificación de Normas Subsidiarias nº 96.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 13-11-2018, RGE nº 15.885, la mercantil “Industria Desmotadora Andaluza, S.L.”, como propietaria del 100 % del área afectada, presenta Avance de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y Documento Ambiental Estratégico, redactado por técnicos competentes, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

2º.- El 11-2-2019, se emite informe técnico por la Jefa de Sección de Urbanismo Favorable condicionado.

3º.- El 28-2-2019, RGE nº 3048, la interesada presenta nuevo documento técnico para corregir una errata existente en la última hoja del Avance.

4º.- EL 12-3-2019, se emite nuevo informe técnico por la Jefa de Sección de Urbanismo Favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – En cuanto a la INICIATIVA y LEGITIMACIÓN para promover la Modificación puntual de Normas Subsidiarias:

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana establece que:

“Artículo 8. Iniciativa pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias.

1. La iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas por la ley aplicable, los propietarios.

Cuando se trate de actuaciones sobre el medio urbano, la iniciativa en la ordenación de las actuaciones podrá partir, además, de las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

propietarios de construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores. Todos ellos serán considerados propietarios a los efectos de ejercer dicha iniciativa.

2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada.”

En concordancia con el artículo 147.3 de la Ley 13/2015, 30-3, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que establece:

“3. Con independencia de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 145, los particulares podrán proponer modificaciones de planeamiento general para su oportuna tramitación, y caso de ser aceptadas por la Administración competente, serán asumidas como propias.”

Y por remisión con lo dispuesto por el art. 145.2 que establece que:

“2. Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones, adaptaciones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaborados por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

La mercantil Industria Desmotadora Andaluza, S.L., ha acreditado ser la propietaria de todos los terrenos del área afectada por la Modificación propuesta (Escritura pública de compra-venta nº 319, de 31-3-2016), por lo que tiene legitimación para proponer la Modificación de normas, si bien se erige como promotor asumiendo la misma el Ayuntamiento, en virtud del art. 145.2 arriba referenciado.

Segundo. - En cuanto al OBJETO y CARÁCTER de la Modificación:

- La modificación propuesta tiene por OBJETO modificar la redacción del art.295.5 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, para poder aumentar el número de alturas máximas edificables, en determinadas circunstancias sin aumentar la edificabilidad, para obtener una ciudad más compacta y eficiente.

- Teniendo en cuenta el objeto de la Modificación propuesta tiene carácter no estructural en virtud de lo dispuesto por el art. 173.2 de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia (sensu contrario) que establece:

“2. Las modificaciones de planeamiento general pueden ser estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. A estos efectos se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación.

También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación de suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.”

Modificación no estructural del planeamiento general que lleva aparejada el correspondiente trámite ambiental, en concreto en virtud de lo dispuesto por el art. 5 2. f) de la Ley 21/2013, 9-12, de Evaluación Ambiental (en su nueva redacción dada por el apartado tres del artículo único de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre) establece:

2. A los efectos de la evaluación ambiental estratégica regulada en esta ley, se entenderá por:

“f) «Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.”

En concordancia con el anterior el art.6 2. a) del mismo texto legal establece:

“2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.”

Por tanto, la modificación planteada estará sujeta a Evaluación ambiental estratégica simplificada.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Tercero. - En cuanto a la DOCUMENTACIÓN y PROCEDIMIENTO a seguir para su aprobación:

- Examinada por la Técnico que suscribe la DOCUMENTACIÓN aportada: Documento técnico de Avance y Documento ambiental estratégico, están debidamente suscritos por técnicos competentes, y reúnen el contenido mínimo fijado legalmente: art.140 y siguientes de la Ley 13/2015, 30-3 y art. 29 de la Ley 21/2013, 9-12, además se ha aportado en formato papel y digital tal y como indica el art.156 de la citada Ley 13/2015.

- En cuanto al PROCEDIMIENTO:

Será el previsto en el art.163 de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 29 al 32 de la Ley 21/2013, 9-12, de Evaluación Ambiental, y art.22.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, 30-10 (en cuanto a petición a los organismos afectados).

Así el art. 163 de la Ley 13/2015, establece que:

“Artículo 163 Tramitación de las modificaciones no estructurales del Plan General y Normas Complementarias

Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) Una vez aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando ésta sea de iniciativa particular.

d) *Corresponde al ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.*”

Cuarto. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:

En virtud de lo dispuesto por el art.154.2 a) y art. 163 d) de la Ley 13/2015, de 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia en concordancia con lo dispuesto por el artículo 22 2. c) y art. 47 2. II de la Ley 7/1985, 2-4, reguladora de las Bases del régimen Local será el Pleno el órgano competente para la aprobación del Avance, Aprobación inicial y definitiva, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de dicho órgano, para su aprobación.

CONCLUSIÓN: Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, informes técnicos emitidos, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, debiendo pronunciarse el Pleno, previo Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, sobre la aprobación del Avance del mismo.

Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente. -En Torre-Pacheco, 13 de marzo de 2019.-La Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.”

Asimismo, consta informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, declinó su turno de intervención en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció su voto favorable a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Del mismo modo, D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Alberto Galindo Rosique, Concejales del Grupo Municipal Independiente, anunciaron el voto favorable a la propuesta presentada.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, consideró que, en la actualidad, deberían abordar el Plan General Municipal de Ordenación Urbana y no solamente esta propuesta. Por ello, el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención.

Finalmente, el Sr. Alcalde, defendió lo expuesto en la propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes grupos municipales: Independiente, Socialista y Ciudadanos. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON los siguientes grupos municipales Popular y Ganar Torre-Pacheco. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor y nueve abstenciones, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. -Aprobación del Avance de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y Documento Ambiental Estratégico, redactado por técnicos competentes, con el objeto de modificar la redacción del art. 295.5, en cuanto a las alturas máximas edificables.

Segundo. - Continuar con la restante tramitación del expediente.

3º.- PROPUESTA DEL G.M. POPULAR SOBRE APOYO AL TRASLADO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN “INFANTE DE ORLEANS” A LA BASE AÉREA DE SAN JAVIER.

Seguidamente, se procedió a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, SOBRE APOYO AL TRASLADO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN INFANTE DE ORLEANS A LA BASE AÉREA DE SAN JAVIER.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las más de 40 aeronaves que integran la Fundación Infante de Orleans (FIO) constituyen la colección de aviones históricos en vuelo más importante de España y una de las principales de Europa. Un auténtico museo volante que rememora en cada una de sus exhibiciones algunas de las páginas más relevantes de la apasionante historia aeronáutica española.

El traslado de la Fundación Infante de Orleans y su colección de aeronaves desde Madrid a la Base Aérea de San Javier es una iniciativa que reforzaría los fuertes vínculos existentes desde hace décadas entre la Región de Murcia con la historia de la aviación militar en España y supondría, además, un aliciente turístico y cultural de primer orden, y una oportunidad única para la difusión del importante patrimonio histórico que atesora nuestro país relacionado con la aeronáutica.

Esta iniciativa de ubicar la sede de la Fundación en las instalaciones del antiguo aeropuerto de San Javier cuenta con el pleno apoyo del Gobierno de la Región de Murcia y un amplio respaldo

De las principales instituciones políticas y empresariales a nivel local y regional, desde la Asamblea Regional de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM); también de las principales asociaciones del sector turístico y hostelero, conscientes todos del gran impulso que representaría para estos sectores productivos, y para el crecimiento económico de la comarca del Mar Menor, poder contar con la presencia de manera permanente de la Fundación y sus aviones en tierras murcianas.

El Gobierno de España no puede ser ajeno a esta demanda social del conjunto de la Región de Murcia ni dejar pasar de largo esta gran oportunidad que va más allá del ámbito local y regional y que supone un verdadero proyecto de Estado por lo que representa para la salvaguarda de nuestro patrimonio histórico y cultural; también en



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

su vertiente militar. Por ello, instamos al Gobierno de España a sumarse también a este apoyo y a contribuir en todo aquello que esté a su alcance para que el traslado a San Javier de la FIO, así como del importante patrimonio cultural aeronáutico que atesora, sea una realidad en las mejores condiciones y el menor tiempo posible.

Una medida que, a buen seguro, exige de la coordinación y participación de diferentes ministerios, como los de Defensa, Fomento o Cultura, con el fin último de reservar y potenciar la gran labor que la Fundación Infante de Orleans ha llevado a cabo desde hace tres décadas para salvaguardar y exhibir una parte muy importante del patrimonio histórico-aeronáutico de España para que lo continúe haciendo en un emplazamiento perfecto desde el que, durante muchas décadas, podrá seguir siendo uno de los mejores exponentes a nivel internacional de la admirable y apasionante historia aeronáutica de España.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción,

1º Mostrar desde el Ayto. de Torre Pacheco nuestro apoyo a todo lo anteriormente expuesto ya que las relaciones entre los dos municipios son inmejorables y la relación que Torre Pacheco siempre ha tenido con la AGA ha sido muy estrecha. Y debido a la cercanía territorial nuestro municipio puede verse también afectado.

2º El Pleno del Ayto. de Torre Pacheco insta al Gobierno de España a que a través de AENA y la Fundación ENAIRE del Ministerio de Fomento y a través también del Ministerio de Cultura se involucren en la adecuación de las instalaciones del aeropuerto de San Javier para que pueda albergar de manera permanente la colección de aviones históricos de la Fundación Infante de Orleans (FIO), así como en el mantenimiento del futuro museo aeronáutico a crear en dichas instalaciones.-En Torre Pacheco, a 15 Marzo de 2019.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Tras debatir el asunto propuesto, se sometió a votación, adoptándose por veinte votos a favor, los siguientes acuerdos:

1º Mostrar desde el Ayto. de Torre Pacheco nuestro apoyo a todo lo anteriormente expuesto ya que las relaciones entre los dos municipios son inmejorables y la relación que Torre Pacheco siempre ha tenido con la AGA ha sido muy estrecha. Y debido a la cercanía territorial nuestro municipio puede verse también afectado.

2º El Pleno del Ayto. de Torre Pacheco insta al Gobierno de España a que a través de AENA y la Fundación ENAIRE del Ministerio de Fomento y a través también del Ministerio de Cultura se involucren en la adecuación de las instalaciones del aeropuerto de San Javier para que pueda albergar de manera permanente la colección de aviones históricos de la Fundación Infante de Orleans (FIO), así como en el mantenimiento del futuro museo aeronáutico a crear en dichas instalaciones.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS 2018.

El Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta de los estados de ejecución de gastos e ingresos 2018, cuyo resumen es el que sigue:

Estado de ejecución de Ingresos Período 2018

| Inicial | Actual Modific. | Compromisos CIC pendiente | DR DR Netos | DR Anul. DR Canc. | Deudores OI | I Dev. I | I Netos % DR s/Prev | Saldo % I Neto s/DRN |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Total Ingresos 34.240.027,54 | 47.262.366,90 13.022.339,36 | 0,00 0,00 | 35.014.965,77 34.463.827,72 | 200.810,09 0,00 | 5.193.731,60 29.620.424,08 | 29.620.424,08 350.327,96 | 29.270.096,12 72,92% | 12.798.539,18 84,93% |

Estado de ejecución de Gastos Período 2018

| Inicial Vinculación | Modificación Inc. Rem. | Actual RC Pdt.+ND | A A pendiente | D D pendiente | O O pendiente | P P pendiente | RP Reintegros | Saldo Remanente | % %Ds/Cr | % O/Cr %RPs/O |
|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|
| Total Gastos 34.033.102,94 | 13.022.339,36 3.667.227,69 | 47.055.442,30 5.028.285,15 | 37.845.639,28 2.296.874,26 | 35.548.765,02 953.277,04 | 34.595.487,98 1.361.469,92 | 33.234.018,06 -202.327,09 | 33.436.345,15 13.666,36 | 4.181.517,87 12.459.954,32 | 8,89% 75,55% | 73,52% 96,65% |

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTES AL 2º,



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

3º Y 4º TRIMESTRES DE 2018.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al Pleno de los siguientes Informes de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE -2018

Dña. María José Garcerán Balsalobre, como Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como

publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---------------|
| (nº días pago * importe operación pago) | = | 50.754.520,00 |
| Importe total pagos realizados | = | 3.497.899,38 |
| Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos | = | 14,51 |

2º) El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

| | | |
|--|---|--------------|
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) | = | 3.947.257,30 |
| Importe total pagos pendientes | = | 87.658,39 |
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes | = | 45,03 |

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

| Nombre | Fecha Extracción | Fecha Inicio | Fecha Fin | Periodo | Importe operaciones | PMP |
|------------------|------------------|--------------|------------|---------|---------------------|-------|
| Abril-Junio-2018 | 20/07/2018 | 01/04/2018 | 30/06/2018 | 2018 | 3.585.557,77 | 15,25 |

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 12,46

Importe pagos realizados: 4.628,35€

Ratio de operaciones pendientes: 10,25

Importe Pagos Pendientes: 636,82 €

PMP(días)= 12,19

SEPTIMO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Torre-Pacheco | 124,46 | 1.838.060,50 | 86,57 | 3.107.911,49 | 15,26 |
| C. Televisión Digital Local Mar Menor | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,67 |
| Radio Municipal Torre Pacheco S.L. | 13,45 | 5.170,77 | 0,00 | 0,00 | 12,19 |
| PMP Global | | 3.565.938,37 | | 88.295,21 | 15,04 |

OCTAVO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 27/03/2018 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2017, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

NOVENO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 30 de julio de 2018.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE -2018

Dña. María José Garcerán Balsalobre, como Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (MURCIA)

administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014 y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---------------|
| (nº días pago * importe operación pago) | = | 20.787.669,89 |
| Importe total pagos realizados | = | 1.991.156,12 |
| Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos | = | 10,44 |

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, y modificado por el Real Decreto 1040/2017,

de 22 de diciembre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «*número de días pendientes de pago*» los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

| | | |
|---|---|---------------|
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) | = | 14.769.465,86 |
| Importe total pagos pendientes | = | 279.512,98 |
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) / importe total pagos pendientes | = | 52,84 |

3º) El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014, y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

| Nombre | Fecha Extracción | Fecha Inicio | Fecha Fin | Periodo | Importe operaciones | PMP |
|-----------------------|------------------|--------------|------------|---------|---------------------|-------|
| Julio-Septiembre-2018 | 30/10/2018 | 01/07/2018 | 30/09/2018 | 2018 | 2.270.669,10 | 15,66 |

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 7,24

Importe pagos realizados: 4.254,18€

Ratio de operaciones pendientes: 51,12



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Importe Pagos Pendientes: 502,15 €

PMP(días)= 11,87

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO TELEVISION DIGITAL LOCAL MAR MENOR.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 3,67

Importe pagos realizados: 63.410,64€

Ratio de operaciones pendientes: 0,00

Importe Pagos Pendientes: 0,00 €

PMP(días)= 3,67

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Torre-Pacheco | 10,44 | 1.991.156,12 | 52,84 | 279.512,98 | 15,66 |
| C. Televisión Digital Local Mar Menor | 3,67 | 63.410,64 | 0,00 | 0,00 | 3,67 |
| Radio Municipal Torre Pacheco S.L. | 7,24 | 4.254,18 | 51,12 | 502,15 | 11,87 |
| PMP Global | | 2.058.820,94 | | 280.015,13 | 15,33 |

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 27/03/2018 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2017, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

DÉCIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 31 de octubre de 2018.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE -2018

Dña. María José Garceran Balsalobre, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

También deberá calcularse el periodo medio de pago con esta metodología, en caso de proceder a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores en algunas de las fases el Plan de Pago a Proveedores; ya que, si supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el PMP.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: AYUNTAMIENTO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

EL ratio de las operaciones pagadas se calcula de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---------------|
| (nº días pago * importe operación pago) | = | 60.010.835,90 |
| Importe total pagos realizados | = | 4.580.979,84 |
| Σ (nº días pago * importe operación pago)/ importe total pagos | = | 13,10 |

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

| | | |
|--|---|---------------|
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago) | = | 48.883.831,50 |
| Importe total pagos pendientes | = | 831.499,09 |
| Σ (nº días pendiente pago * importe operación pendiente pago)/ importe total pagos pendientes | = | 58,79 |

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

| Nombre | Fecha Extracción | Fecha Inicio | Fecha Fin | Periodo | Importe operaciones | PMP |
|------------------------|------------------|--------------|------------|---------|---------------------|-------|
| Octubre-Diciembre-2018 | 28/01/2019 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | 2018 | 5.412.478,93 | 20,12 |

SEXTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO S.L.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 2,84

Importe pagos realizados: 9.548,15€

Ratio de operaciones pendientes: 0,00

Importe Pagos Pendientes: 0,00€

PMP(días)= 2,84

SEPTIMO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONSORCIO TELEVISION DIGITAL MAR MENOR.

Que de los datos aportados por la entidad, se deduce el siguiente PMP:

Ratio de operaciones pagadas (días): 15,33

Importe pagos realizados: 63.410,64€



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Ratio de operaciones pendientes: 0,00

Importe Pagos Pendientes: 0,00€

PMP(días)= 15,33

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO CONSOLIDADO

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| Torre-Pacheco | 124,46 | 1.838.060,50 | 86,57 | 3.107.911,49 | 20,12 |
| C. Televisión Digital Local Mar Menor | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,33 |
| Radio Municipal Torre Pacheco S.L. | 13,45 | 5.170,77 | 0,00 | 0,00 | 2,84 |
| PMP Global | | 4.653.938,63 | | 831.499,09 | 20,03 |

NOVENO. PLAN DE TESORERIA

En el informe de Intervención de fecha 27/03/2018 emitido con motivo de la Liquidación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2017, se advirtió que:

El periodo medio de pago expresado en la normativa de morosidad asciende a 30 días, de modo que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incumple plazo de pago a proveedores establecido por referida legislación. En tal caso, el artículo 13.6 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

6. Las Administraciones Públicas deberán (...) disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

DECIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago.-En Torre-Pacheco, a 30 de enero de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL."

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES AL 2º, 3º Y 4º TRIMESTRES DE 2018.

El Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta de los informes de intervención sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestres de 2018. Cuyo tenor literal es el que sigue:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las

Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones”*.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2018, en tiempo y forma, el 30/07/2018. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4º "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha

suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Aavales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

| ENTIDAD | INGRESOS NO FINANCIEROS | GASTOS NO FINANCIEROS | AJUSTES | AJUSTE OP. INTERNAS | CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------|
| TORRE PACHECO | 13.253.841,12 | 11.854.886,02 | - 2.249.493,90 | 0,00 | -850.538,80 |
| RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO | 122.043,65 | 113.483,45 | 0,00 | 0,00 | 8.560,20 |
| CONSORCIO T.D.T. | 141.336,85 | 126.940,92 | 375,94 | 0,00 | 14.771,87 |

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUCACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 31 de diciembre de 2017, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2017:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2018.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

NO Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 2º Trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 30 de julio de 2018.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“INFORME DE LA INTERVENCION

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2018, en tiempo y forma, el 31/10/2018. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4”Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

2. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avaluos de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO
(MURCIA)

| ENTIDAD | INGRESOS NO FINANCIEROS | GASTOS NO FINANCIEROS | AJUSTES | AJUSTE OP. INTERNAS | CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------|
| TORRE PACHECO | 29.149.825,25 | 17.571.419,82 | - 2.319.195,45 | 0,00 | 9.259.209,98 |
| RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO | 122.043,65 | 113.483,45 | 0,00 | 0,00 | 8.560,20 |
| CONSORCIO T.D.T. | 197.004,80 | 190.351,56 | 375,94 | 0,00 | 7.029,18 |

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local 9.274.799,36

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 31 de diciembre de 2017, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2017:

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2018.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

SI Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 3º Trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 31 de octubre de 2018.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012

I. NORMATIVA APLICABLE

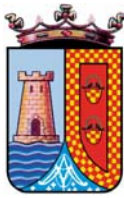
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar y toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administración pública, a través de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones*”.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2018, en tiempo y forma, el 31/01/2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión como anexo nº 1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministro podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE del pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

3. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes.

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones.

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1B1 Ajustes Informes de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y reconocimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Avales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financieros con fondo de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

| ENTIDAD | INGRESOS NO FINANCIEROS | GASTOS NO FINANCIEROS | AJUSTES | AJUSTE OP. INTERNAS | CAPAC/NECE. FINANCIACION ENTIDAD |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------------|---|
| TORRE PACHECO | 34.433.827,72 | 27.613.973,50 | - 932.926,51 | 0,00 | 5.886.927,71 |
| RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO | 121.907,74 | 114.774,54 | 0,00 | 0,00 | 7.133,20 |
| CONSORCIO T.D.T. | 289.951,49 | 253.762,20 | 375,94 | 0,00 | 36.565,23 |

Capacidad/necesidad Financiación de la Corporación Local 5.930.626,14

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUCACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existente a 31 de diciembre de 2017, y con las estimaciones y cálculo realizadas en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto del ejercicio 2017:



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2018.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Si Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 4º Trimestre de 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.-En Torre Pacheco, a 31 de enero de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTES AL 2º, 3º Y 4º TRIMESTRES DE 2018.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al Pleno de los siguientes Informes de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 2 TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer

un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre", plataforma que estará disponible hasta el 11 de mayo de 2018.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

| Descripción de medida de ingresos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2018 estimada |
|--|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, | 364,69 | 1.550,97 | -1.707,54 | -1.078,91 | 0,00 | 0,00 | -500,00 |

| | | | | | | | |
|---|----------|-----------|------------|-----------|------|------|---------|
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 116,92 | 1.092,29 | -650,47 | -509,28 | 0,00 | 0,00 | -100,00 |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados | 240,00 | 778,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 142,83 | -1.821,84 | -2.639,66 | -1.125,04 | 0,00 | 0,00 | -700,00 |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 338,44 | 4.169,16 | -8.700,90 | -6.589,21 | 0,00 | 0,00 | 120,00 |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES | 1.202,88 | 1.557,49 | -10.332,17 | -6.738,44 | 0,00 | 0,00 | -800,00 |
| Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos | 1.202,88 | 5.768,72 | -13.698,57 | -9.302,44 | 0,00 | 0,00 | -980,00 |

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudadora municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), lo cual ha tenido efecto en la recaudación de cerrados del ejercicio anterior del presente, y a la finalización de la revisión de valores del padrón de urbana. Además, en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la ley Hipotecaria existían unidades catastrales que han pasado a formar parte del padrón de rústica. Sin embargo, en términos globales y pese al



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018.

De la ejecución trimestral a 30/03/2018 la desviación es negativa, la proyección anual es de incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida. Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 30/06/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de INCUMPLIMIENTO al asumirse mayor gestión en ejecutiva por la recaudación municipal así como la multitud de recursos presentados ante las liquidaciones de plusvalía.

No obstante se ha firmado un convenio con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que serán aplicadas en trimestres posteriores,

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

De la ejecución trimestral a 30/06/2018 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 30/06/2018 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2018 en 142,83 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 está siendo negativo, la desviación ha sido (-) pero inferior a la prevista para el 2º trimestre por el cambio en el modelo gestión de las Escuelas Infantiles.

De la ejecución trimestral a 30/06/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2017, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2018.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2018 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2018 | | | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan(2018) | Liquidado 2T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Abastecimiento de aguas | 140 | 140 | 140 | 0 |
| Alcantarillado | 60 | 60 | 60 | 0 |
| Recogida de basuras | 2.643,43 | 1.486,07 | 2.300 | -1.157,36 |
| Tratamiento de residuos | 0 | | | 0 |
| Saneamiento | 0 | | | 0 |
| Hospitalarios | 0 | | | 0 |
| Sociales y asistenciales | 453,87 | 32,07 | 50 | -421,80 |
| Educativos | 659,67 | 260,85 | 350 | -398,82 |
| Deportivos | 14,35 | 37,03 | 60 | 22,68 |
| Culturales | 25,69 | 31,13 | 35 | 5,44 |
| Protección civil | 0 | | | 0 |
| Transporte colectivo viajeros | | | | 0 |
| Gestión urbanística | 368,05 | 201,41 | 320 | -166,64 |



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

| | | | | |
|--------------|----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Resto | 739,04 | 447,24 | 1.335,27 | -291,80 |
| TOTAL | 5.104,1 | 2.695,80 | 4.650,27 | -2.408,30 |

| | Anual | 2 Trimestr. |
|--|----------|-------------|
| a) Derechos reconocidos año 2017 | 3.793,87 | 1.896,93 |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre 2018 | | 2.695,80 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | | 798,86 |
| d) Previsión de ejecución 2018 | 4.650,27 | |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2018 (d - a) | 856,40 | |
| Ajuste Previsto en Plan | 142,83 | |

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 30/06/2018 existe desviación negativa, y CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes se prevé positiva ya que se prevé un incremento de la PIE anual del 6% y un incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, manteniendo las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios así como la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Sin embargo pese al CUMPLIMIENTO de dichas medidas, la desviación es negativa por el periodo de ejecución en el que nos encontramos.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se mantiene, ya que pese a haberse resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio

público sita en el AUR N°. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se está trabajando para volver a licitarse.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

| Descripción medida de gastos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proy.anual 2018 estimada |
|---|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6) | 785,00 | 1.488,65 | 8.796,75 | 5.275,66 | 0,00 | 0,00 | 400,00 |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15) | 337,00 | -82,74 | 9.555,99 | 6.987,60 | 0,00 | 0,00 | -800,00 |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0,00 | -709,00 | 1.160,12 | 642,66 | 0,00 | 0,00 | -400,00 |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11) | 0,00 | -86,31 | 1.064,57 | 870,17 | 0,00 | 0,00 | -500,00 |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 184,47 | 1.628,60 | 3.056,60 | 2.020,50 | 0,00 | 0,00 | 4.120,00 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente | | | 213,89 | 154,12 | 0,00 | 0,00 | 120,00 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente | | | 2.842,71 | 1.866,38 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 |



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

| | | | | | | | |
|--|----------|----------|-----------|-----------|------|------|----------|
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES | | | 19.726,75 | 13.060,04 | 0,00 | 0,00 | -680,00 |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS | 1.306,47 | 2.239,20 | 23.634,03 | 15.796,59 | 0,00 | 0,00 | 2.820,00 |

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 2º trimestre se obtiene cumplimiento.

El ahorro previsto en términos anuales es inferior al proyecto en el plan de ajuste, debido a que:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

También se preveía no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, se han prorrogado al día de la fecha expediente de jubilación, por lo que esta medida se INCUMPLE.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se esta ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

No se ha ejecutado el crédito previsto para la asistencia médico farmacéutica ni el reconocimiento de la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, lo que ha compensado incumplimientos anteriores, sin embargo, se están reconociendo las ayudas sociales pendientes.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 2º trimestre existe desviación positiva y se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Pese a la existencia de saldo en la 413 a 30/06/2018, este no agravia el incumplimiento de la medida por financiarse con Remanente.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 2º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al estar aún con presupuesto prorrogado.

La desviación en términos anuales se prevé de incumplimiento por el incremento de las inversiones a realizar, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 2º trimestre la desviación es positiva, y se prevé incumplimiento por el destino del superávit de la liquidación a amortizar y a Inversiones Financieras Sostenibles.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/06/2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de julio de 2018.-En Torre-Pacheco, a 30 de julio de 2018.LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

"INFORME DE INTERVENCIÓN

**SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL
ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.**

Periodo: 3 TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre", plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2018.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

| Descripción medida de ingresos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2018 estimada | | |
|---|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|---------|---------|
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, | 364,69 | 1.550,97 | -1.707,54 | - | 1.078,91 | -651,01 | 0,00 | -500,00 | |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 116,92 | 1.092,29 | -650,47 | -509,28 | -679,46 | 0,00 | -100,00 | | |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados | 240,00 | 778,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 142,83 | -1.821,84 | -2.639,66 | - | 1.125,04 | -647,13 | 0,00 | -700,00 | |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 338,44 | 4.169,16 | -8.700,90 | - | 6.589,21 | -3009,43 | 0,00 | 120,00 | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES | 1.202,88 | 1.557,49 | - | - | 10.332,17 | 6.738,44 | -3653,12 | 0,00 | -800,00 |
| Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos | 1.202,88 | 5.768,72 | - | - | 13.698,57 | 9.302,44 | -5077,03 | 0,00 | -980,00 |

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudadora municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), lo cual ha tenido efecto en la recaudación de cerrados del ejercicio anterior del presente, y a la finalización de la revisión de valores del padrón de urbana. Además, en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la ley Hipotecaria existían unidades catastrales que han pasado a formar parte del padrón de rústica. Sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018.

De la ejecución trimestral a 30/09/2018 la desviación es negativa, la proyección anual es de incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida. Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 30/09/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de INCUMPLIMIENTO al asumirse mayor gestión en ejecutiva por la recaudación municipal así como la multitud de recursos presentados ante las liquidaciones de plusvalía.

No obstante se ha firmado un convenio con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que serán aplicada en el ejercicio siguiente.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

De la ejecución trimestral a 30/09/2018 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 30/09/2018 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2018 en 142,83 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 está siendo negativo, la desviación ha sido (-) pero inferior a la prevista para el 3º trimestre por el cambio en el modelo gestión de las Escuelas Infantiles.

De la ejecución trimestral a 30/09/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2017, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2018.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2018 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2018 | | | | |
|--|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan(2018) | Liquidado 3T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Abastecimiento de aguas | 140 | 140 | 140 | 0 |
| Alcantarillado | 60 | 60 | 60 | 0 |
| Recogida de basuras | 2.643,43 | 1.486,07 | 2.300 | 813,93 |
| Tratamiento de residuos | 0 | | | 0 |
| Saneamiento | 0 | | | 0 |



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

| | | | | |
|-------------------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Hospitalarios | 0 | | | 0 |
| Sociales y asistenciales | 453,87 | 48,91 | 50 | 1,09 |
| Educativos | 659,67 | 291,72 | 350 | 58,28 |
| Deportivos | 14,35 | 65,18 | 60 | -5,18 |
| Culturales | 25,69 | 34,88 | 35 | 0,12 |
| Protección civil | 0 | | | 0 |
| Transporte colectivo viajeros | | | | 0 |
| Gestión urbanística | 368,05 | 232,18 | 320 | 87,82 |
| Resto | 739,04 | 814,77 | 1.100,00 | 285,23 |
| TOTAL | 5.104,1 | 3.173,71 | 4.415,00 | 1.241,29 |

| | Anual | 3 Trimestr. |
|---|-----------------|-----------------|
| a) Derechos reconocidos año 2017 | 3.793,87 | 1.264,63 |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre 2018 | | 3.173,71 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | | 1.909,08 |
| d) Previsión de ejecución 2018 | 4.415,00 | |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2018 (d - a) | 621,13 | |
| Ajuste Previsto en Plan | 142,83 | |

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 30/09/2018 existe desviación negativa, y CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes se prevé positiva ya que se prevé un incremento de la PIE anual del 6% y un incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, manteniendo las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios así como la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Sin embargo pese al CUMPLIMIENTO de dichas medidas, la desviación es negativa por el periodo de ejecución en el que nos encontramos.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se mantiene, ya que pese a haberse resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR Nº. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se está trabajando para volver a licitarse.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

| Descripción de medida de gastos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proy.anual 2018 estimada |
|---|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6) | 785,00 | 1.488,65 | 8.796,75 | 5.275,66 | 2267,39 | 0,00 | 400,00 |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15) | 337,00 | -82,74 | 9.555,99 | 6.987,60 | 4776,37 | 0,00 | -800,00 |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0,00 | -709,00 | 1.160,12 | 642,66 | 275,09 | 0,00 | -400,00 |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11) | 0,00 | -86,31 | 1.064,57 | 870,17 | 789,41 | 0,00 | -500,00 |



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

| | | | | | | | |
|--|----------|----------|-----------|-----------|-----------|------|----------|
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 184,47 | 1.628,60 | 3.056,60 | 2.020,50 | -2475,92 | 0,00 | 4.120,00 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente | | | 213,89 | 154,12 | 105,48 | 0,00 | 120,00 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente | | | 2.842,71 | 1.866,38 | -2.581,40 | 0,00 | 4.000,00 |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES | | | 19.726,75 | 13.060,04 | 7424,33 | 0,00 | -680,00 |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS | 1.306,47 | 2.239,20 | 23.634,03 | 15.796,59 | 5632,34 | 0,00 | 2.820,00 |

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 3º trimestre se obtiene cumplimiento.

El ahorro previsto en términos anuales es inferior al proyecto en el plan de ajuste, debido a que:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

También se preveía no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, se han prorrogado al día de la fecha expediente de jubilación, si bien este expediente ha finalizado en este trimestre por lo que esta medida se INCUMPLE.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se esta ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

No se ha ejecutado el crédito previsto para la asistencia medico farmacéutica ni el reconocimiento de la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, lo que ha compensado incumplimientos anteriores, sin embargo, se han reconocido las ayudas sociales pendientes.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 3º trimestre existe desviación positiva y se prevé INCUMPLIMIENTO debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Pese a la existencia de saldo en la 413 a 30/09/2018, este no agravia el incumplimiento de la medida por financiarse con Remanente.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 3º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al estar aún con presupuesto prorrogado.

La desviación en términos anuales se prevé de incumplimiento por el incremento de las inversiones a realizar, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 3º trimestre la desviación es positiva, y se prevé incumplimiento por el destino del superávit de la liquidación a amortizar y a Inversiones Financieras Sostenibles.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/09/2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2018.-En Torre-Pacheco, a 31 de octubre de 2018.LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 4 TRIMESTRE 2018

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

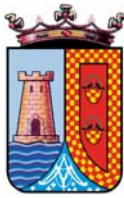
II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre", plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2019.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

| Descripción de medida de ingresos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proyección anual 2018 estimada |
|---|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, | 364,69 | 1.550,97 | -1.707,54 | -1.078,91 | -651,01 | -188,57 | -188,57 |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 116,92 | 1.092,29 | -650,47 | -509,28 | -679,46 | -654,72 | -654,72 |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados | 240,00 | 778,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 142,83 | -1.821,84 | -2.639,66 | -1.125,04 | -647,13 | 804,22 | 804,22 |



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

| | | | | | | | | | | |
|--|----------|----------|-----------|-----------|----------|----------|---------|---------|--------|--------|
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 338,44 | 4.169,16 | -8.700,90 | - | 6.589,21 | - | 3009,43 | 465,03 | 465,03 | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES | 1.202,88 | 1.557,49 | - | 10.332,17 | - | 6.738,44 | - | 3653,12 | 891,47 | 891,47 |
| Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos | 1.202,88 | 5.768,72 | - | 13.698,57 | - | 9.302,44 | - | 5077,03 | 425,96 | 425,96 |

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que el modelo de gestión ha sido modificado y ahora los ingresos forman parte de la gestión recaudatoria municipal y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que se mantiene la supresión del incremento excepcional del IBI(6%), lo cual ha tenido efecto en la recaudación de cerrados del ejercicio anterior del presente, y a la finalización de la revisión de valores del padrón de urbana. Además, en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la ley Hipotecaria existían unidades catastrales que han pasado a formar parte del padrón de rústica. Sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Además se ha incrementado la recaudación en voluntaria y ejecutiva por este impuesto pese a No haberse mantenido el incremento del tipo, lo cual está generando un menor ajuste de caja que favorecerá la liquidación.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la modificación de la ordenanza aplicada en el curso 2017/2018.

De la ejecución trimestral a 31/12/2018 la desviación es negativa, la proyección anual es de incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida. Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/12/2018 la desviación es negativa, y en términos anuales de INCUMPLIMIENTO al asumirse mayor gestión en ejecutiva por la recaudación municipal, así como la multitud de recursos presentados ante las liquidaciones de plusvalía, por lo que se ha acordado por acuerdo plenario los requisitos de paralización de los mismos ante el vacío legislativo existente, y con el fin de evitar condenas en costas.

No obstante, se ha firmado un convenio con la DGT y AEAT, que refuerzan la actuación ejecutiva y que serán aplicada en el ejercicio siguiente.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/12/2018 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/12/2018 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2018 en 142,83 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor desde el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación 2018 está siendo negativo, la desviación ha sido (-) pero inferior a la prevista para el 3º trimestre por el cambio en el modelo gestión de las Escuelas Infantiles.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

De la ejecución trimestral a 31/12/2018 la desviación es positiva, y en términos anuales de incumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2017, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2018.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2018 que va a ser inferior al Plan, pese al cambio en el modelo de gestión de varios servicios públicos, según el siguiente detalle:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2018 | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|--------------|------------------|-----------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan(2018) | Liquidado 4T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Abastecimiento de aguas | 140 | 140 | 140 | 0 |
| Alcantarillado | 60 | 60 | 60 | 0 |
| Recogida de basuras | 2.643,43 | 2.052,86 | 2.300 | 247,14 |
| Tratamiento de residuos | 0 | | | 0 |
| Saneamiento | 0 | | | 0 |
| Hospitalarios | 0 | | | 0 |
| Sociales y asistenciales | 453,87 | 62,81 | 50 | -12,81 |
| Educativos | 659,67 | 402,03 | 350 | -52,03 |
| Deportivos | 14,35 | 67,09 | 60 | -7,09 |
| Culturales | 25,69 | 47,79 | 35 | -12,79 |
| Protección civil | 0 | | | 0 |
| Transporte colectivo viajeros | | | | 0 |

| | | | | |
|---------------------|---------|----------|----------|---------|
| Gestión urbanística | 368,05 | 405,9 | 320 | -85,9 |
| Resto | 739,04 | 1.349,34 | 1.100,00 | -249,34 |
| TOTAL | 5.104,1 | 4.587,82 | 4.415,00 | -172,82 |

| | Anual | 4 Trimestr. |
|--|----------|-------------|
| a) Derechos reconocidos año 2017 | 3.793,87 | 3.793,87 |
| b) Derechos reconocidos 4º Trimestre 2018 | | 4.587,82 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | | 793,95 |
| d) Previsión de ejecución 2018 | 4.415,00 | |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2018 (d - a) | 621,13 | |
| Ajuste Previsto en Plan | 142,83 | |

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/12/2018 existe desviación positiva, y CUMPLIMIENTO en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado positivo del capítulo 4, 5 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes ha sido negativa pese al incremento de la PIE anual y un incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, habiéndose disminuido las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios, y manteniéndose la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Así pues, se INCUMPLE con dichas medidas.

Respecto a las transferencias de capital, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas y se incrementan las subvenciones para Planes de Obras y Servicios de la CARM, y se están ejecutando avales para garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se CUMPLE con la medida.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se incrementa, ya que pese a haberse ha resuelto la concesión demanial de una parcela de dominio público sita en el AUR N.º. 2 de San Cayetano otorgada a la mercantil TARAY.S.A.U, se ha contabilizado el canon anticipado del agua de 2005.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Respecto a los ingresos financieros, la desviación anual se prevé positiva por el incremento previsto en la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

| Descripción de medida de gastos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | Proy.anual 2018 estimada |
|---|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6) | 785,00 | 1.488,65 | 8.796,75 | 5.275,66 | 2267,39 | -1.438,31 | -1.438,31 |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15) | 337,00 | -82,74 | 9.555,99 | 6.987,60 | 4776,37 | -624,64 | -624,64 |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0,00 | -709,00 | 1.160,12 | 642,66 | 275,09 | -354,61 | -354,61 |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida11) | 0,00 | -86,31 | 1.064,57 | 870,17 | 789,41 | 373,19 | 373,19 |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 184,47 | 1.628,60 | 3.056,60 | 2.020,50 | -2475,92 | 3.382,34 | -3.382,34 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente | | | 213,89 | 154,12 | 105,48 | 66,18 | 66,18 |
| De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente | | | 2.842,71 | 1.866,38 | -2.581,40 | -3.448,52 | -3.448,52 |

| | | | | | | | |
|--|----------|----------|-----------|-----------|---------|---------------|-----------|
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES | | | 19.726,75 | 13.060,04 | 7424,33 | - 2.351,38 | -2.351,38 |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS | 1.306,47 | 2.239,20 | 23.634,03 | 15.796,59 | 5632,34 | - 5.426,71 | -5.426,71 |

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B)MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 4º trimestre se obtiene incumplimiento.

El desahorro generado en términos anuales es debido a que:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

También se preveía no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, se han prorrogado al día de la fecha expediente de jubilación, si bien este expediente finalizó en el trimestre por lo que esta medida se INCUMPLE.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para programas como Dinamización Local, Espacios Verdes, y CONECTAT-E, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya que no se está ejecutando, el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa y modificación de la organización de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se CUMPLE con la medida de reducir los gastos por jubilación de personal de la sociedad municipal de capital íntegramente municipal Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

No se ha ejecutado el crédito previsto para la asistencia medico farmacéutica ni el reconocimiento de la indemnización por días adicionales de vacaciones y libre



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

disposición anuales consolidados por antigüedad a fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, sin embargo: se han reconocido las ayudas sociales de ejercicio cerrados, se han adoptado acuerdos plenarios para equipar subidas salariales en complementos de destino, se ha aplicado la subida de la LPG 2018 de enero a junio en 1,50% y de julio a diciembre en 1,75% y se ha incrementado el gasto en gratificaciones.

De la ejecución del 4º trimestre la desviación es negativa, y se ha generado un incumplimiento que deberá ser revisado, ya que dicha desviación, se verá reflejada en el previsible incumplimiento de la regla del gasto, que obligará a adoptar medidas de corrección del incumplimiento generado entre otros, por la desviación del capítulo primero.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 4º trimestre existe desviación negativa y se INCUMPLE debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con la previsión de reducir el contrato de asistencia y consultoría para la prestación de servicios de gestión catastral.

Se CUMPLE con la eliminación de los contratos de servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos a edificios municipales así como contrato de servicios de acción social, formativa e intervención en sectores específicos: mujer, jóvenes e infancia.

Se INCUMPLE con la medida que actualizaba tanto los mantenimientos como los suministros al 2% y el gasto en luz 5%.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Además, la existencia de saldo en la 413 a 31/12/2018 por importe de 645.261,34 €, agrava el incumplimiento de la medida descrita.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 4º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al estar todo el ejercicio presupuesto prorrogado, y haberse aprobado el definitivo el 12/12/2018.

La desviación en términos anuales ha sido de CUMPLIMIENTO por la ralentización de las inversiones a realizar, y se INCUMPLE la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 4º trimestre la desviación es negativa, y se INCUMPLE por el destino del superávit de la liquidación a amortizar y a Inversiones Financieras Sostenibles, pese a que estas últimas han sido adjudicadas pero no ejecutadas en 2018.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2018.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2019.-En Torre-Pacheco, a 31 de enero de 2019.-LA INTERVENTORA ACCIDENTAL."

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 563-19 POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL EJERCICIO 2020-2022.

Seguidamente, se dio cuenta del siguiente Decreto:

“D E C R E T O

Visto que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que *“las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
 - b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
 - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

VISTA la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO las atribuciones que me han sido conferidas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1.493/2018, de 7 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 205, de 5 septiembre de 2018.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo para el ejercicio 2020-2022, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, con el contenido que consta en el expediente.

SEGUNDO. Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Así lo decreta y firma el Sr. Concejil Delegado de Hacienda y Comunicación en Torre-Pacheco, a quince de marzo de dos mil diecinueve.”

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 608-19 POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

Seguidamente, el Concejil-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, dio cuenta al Pleno del Decreto 608/19, cuyo texto es el que sigue:

“D E C R E T O

Visto el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio de 2019.

Visto que con fecha 22/03/2019, ha sido emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto con fecha 22/03/2019, ha sido emitido Informe de Evaluación del Cumplimiento de Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto, Nivel de Deuda y Periodo Medio de Pago a Proveedores en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2018.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO (MURCIA)

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia nº 1493/2018, de fecha 7 de agosto de dos mil dieciocho,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2018, que presenta los siguientes resultados:

Resultado presupuestario:

| | <u>Euros</u> | |
|---|--------------|---------------------|
| 1. Derechos reconocidos netos | (+) | 34.463.827,72 |
| 2. Obligaciones reconocidas netas | (-) | 34.595.455,13 |
| 3. Resultado presupuestario (1-2) | | -131.627,41 |
| Ajustes: | | |
| 4. Desviaciones positivas de financiación | (-) | 3.736.954,73 |
| 5. Desviaciones negativas de financiación | (+) | 385.918,72 |
| 6. Gastos financiación con remanente líquido de tesorería | (+) | <u>5.234.675,72</u> |
| 7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6): SUPERAVIT | | 1.752.012,30 |

Remanente de Tesorería:

| | | |
|---|-----|---------------------|
| 1. Deudores pendiente de cobro en fin de ejercicio: | | |
| - De presupuesto de ingresos (corriente) | (+) | 5.193.731,60 |
| - De presupuesto de ingreso (cerrado) | (+) | 27.071.657,10 |
| - De recursos de otros entes públicos | (+) | 0,00 |
| - De otras operaciones no presupuestarias | (+) | 408.839,41 |
| - Cobros pendientes de aplicación definitiva | (-) | <u>1.789.908,33</u> |
| | (+) | 30.884.319,78 |
| 2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio: | | |
| - De presupuesto de gastos (corriente) | (+) | 1.159.109,98 |
| - De presupuesto de gastos (cerrado) | (+) | 479.118,95 |
| - De otras operaciones no presupuestarias | (+) | 2.021.143,03 |
| - Pagos realizados pend. de aplicación definitiva | (-) | <u>189.317,73</u> |
| | (-) | 3.470.054,23 |
| 3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio | | 1.069.803,73 |
| I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3) | | 28.484.069,28 |
| II. SALDO DE DUDOSO COBRO | | 17.531.052,62 |
| III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA | | 6.844.721,91 |
| IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III) | | 4.108.294,75 |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Así lo decreta y firma el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, en Torre-Pacheco a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.”

De este asunto se dio cuenta, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

10°.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 220 AL 444.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de febrero de 2019, que comprenden los decretos numerados desde el 220 hasta el 444 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

11°.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y DE LA RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO, S.L.

En primer lugar, el Sr. Alcalde, pasó a explicar y justificar los motivos de la urgencia por los cuales este asunto se presentaba Fuera del Orden del Día, sometiéndose, acto seguido a la votación de la urgencia.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor, acordó aprobar la urgencia de tratar este asunto Fuera del Orden del Día de esta sesión plenaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) R.O.M.

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Considerando que la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, y se rindió por la Alcaldía-Presidencia en fecha 29/01/2019, para su informe y tramitación a la Comisión especial de cuentas, en virtud del artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales- TRLRHL-, así como la Cuenta General 2017 de la sociedad Radio Municipal Torre-Pacheco, S.L, aprobada por su Consejo de Administración en reunión del 27/03/2018.

Considerando que, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 01/02/2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Considerando que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/02/2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que de conformidad con el contenido de la certificación librada el 26/03/2019 por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, el

siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General 2017 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Sociedad Radio Municipal Torre-Pacheco, S.L.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.-En Torre-Pacheco, a 26 de marzo de 2019.-El Concejal de Hacienda.”

En el turno de intervenciones, todos los Grupos Municipales, excepto Ganar Torre-Pacheco que anunció su voto de abstención, se mostraron favorables a la propuesta formulada al no presentarse ninguna reclamación al respecto durante su exposición al público.

El portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, el Sr. Martínez Meroño, justificó su voto de abstención, alegando que, ni con el anterior Equipo de Gobierno ni con el actual, se cumplía con los plazos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y una abstención), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General 2017 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Sociedad Radio Municipal Torre-Pacheco, S.L.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I. PREGUNTA.

En primer lugar, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4512, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Qué significa el cartel “LA GOLETA ES TORRE PACHECO”?”

El Sr. Alcalde, dijo que sus creadores, aún no le habían explicado su significado ni el motivo exacto de su exposición.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II. PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4513, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué situación se encuentra la construcción de la primera fase de la construcción de la pista de atletismo?”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, quien informó sobre las distintas actuaciones llevadas a cabo sobre dicho asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III. PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4514, dirigida al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, cuyo texto dice así:

“¿Qué posibilidades existen de hacer la Calle Príncipe de Asturias “Sentido Único”?”

El Concejal aludido, explicó el procedimiento establecido para llevarse a cabo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.-PREGUNTA.

A continuación, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4539, dirigida al Sr. Alcalde, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 7 de febrero de 2019 el Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena dictó Sentencia nº 19/2019 en relación con el Procedimiento Abreviado 413/2017.

En dicha sentencia el Magistrado estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el funcionario frente al Decreto nº 1470/2017 que declara la caducidad del expediente de personal nº 29/2017 por haber permanecido paralizado por más de tres meses por causa imputable al interesado; declarando el antedicho Decreto nulo de pleno derecho; declara también el derecho del Agente de la Policía Local de Torre Pacheco a percibir del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO las diferencias retributivas conforme al cuadrante de atrasos elaborado por la propia secretaría de la Jefatura de Policía Local, y condena al Ayuntamiento de Torre Pacheco a su abono, con intereses legales en la forma indicada al final del Fundamento jurídico tercero de esta sentencia.

También condena al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco al abono de las costas procesales, que quedan limitadas a la cantidad de 1.000 euros por todos los conceptos.

Esta situación denunciada por el funcionario de la Policía Local es similar a la de otros



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

compañeros suyos; por lo que podríamos considerar que también es válida para todos ellos abriendo una puerta a la solución definitiva de una situación que lleva ya muchos años sin resolver.

En dicha sentencia se hace saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de 15 días a partir de su notificación. Por lo que realizo las siguientes preguntas:

¿se ha interpuesto Recurso de apelación ante el juzgado?

En caso afirmativo ¿Cuál es el motivo por el que se ha recurrido esta sentencia que hubiese permitido solventar un problema enquistado con la Policía Local?

En caso negativo ¿se ha comenzado ya a tramitar el expediente correspondiente para poder pagar todos los atrasos a los funcionarios de la Policía Local?.- Torre-Pacheco, a 26 de marzo de 2019.”

El Sr. Alcalde, afirmó que dicho recurso se había interpuesto, siendo los servicios jurídicos del Ayuntamiento los que tramitaban dicho procedimiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.- RUEGO.

Acto seguido, se dio cuenta de un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4640, dirigido a la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Que se revise el sistema de alumbrado de las siguientes calles de Torre-Pacheco, ya que algunas de sus farolas se encuentran apagadas.

Calle San Mateo

Calle Almendro

Calle Río Nilo

Calle Río Tinto.- Torre-Pacheco, a 26 de marzo de 2019.”

Tras su lectura, el Sr. Albaladejo Cano, expuso un ruego, a petición de un vecino, referente a las palmeras y palmitos de la Plaza de San Antonio de Torre-Pacheco.

Seguidamente, hizo uso de la palabra, la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien explicó el estado del alumbrado de dichas calles.

Hubo un breve intercambio de impresiones, entre el Sr. Albaladejo Cano y la Sra. Guillén Roca con respecto a este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4641, dirigido al Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, que literalmente dice así:

“Que en la pedanía de El Albardinal se acometan las siguientes actuaciones:

-Asfaltado de la calle Félix Candela, que actualmente se encuentra sin asfaltar.

-Reasfaltado integral de la carretera que conecta el Barrio de El Albardinal con la carretera de Los Alcázares, debido al lamentable estado que presenta.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2019.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- RUEGO.

Acto seguido, se trató un ruego presentado por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4642, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Qué en el Polígono Industrial Municipal de Balsicas, se reponga la valla que lo delimita, en la zona que transcurre paralela a la carretera RM-F12 Roldán-Balsicas, y que se encuentra caída desde hace ya unos meses.-.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2019.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

VIII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4643, dirigida al Sr. Alcalde, que literalmente dice así:

“¿ En qué situación se encuentra la ampliación del Hogar de Mayores de Balsicas?.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2019.”

El Sr. Alcalde, en primer lugar, quiso aclarar que no se trataba de una ampliación del Hogar de Mayores de Balsicas, sino de la construcción de un Centro de Estancias Diurnas y, a la vez, la rehabilitación del Hogar de Mayores o Club Social de Mayores de Balsicas. Seguidamente, relató las distintas actuaciones llevadas a cabo con respecto a este asunto, y las acciones realizadas por el actual Equipo de Gobierno.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

IX.- PREGUNTA.

Acto seguido, se trató una pregunta presentada por D. Francisco José Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4645, dirigida al Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, que textualmente dice así:

“¿ Qué medidas se van a tomar para que se cumpla el Bando publicado el pasado mes de Febrero sobre la limpieza de solares en el Término Municipal?.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2019.”

El Concejal aludido, el Sr. Galindo Rosique, explicó el procedimiento establecido sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

X.- RUEGO.

Acto seguido, se trató un ruego presentado por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4647, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“El colegio del Alba, es un colegio de infantil y primaria al que asisten niños de entre 3 y 12 años, se encuentra a las afueras de Roldan, a 2 km aproximadamente del pueblo, hay un camino o senda, que lleva de un lugar a otro, durante este recorrido se transita por los Castejones y los Cachimanes, es un camino utilizado por algunos alumnos para ir al colegio, y por padres para llevar a sus hijos al colegio del Alba, también suele ser utilizado por numerosos vecinos de Roldan para pasear, actualmente presenta un estado en el que las malas hierbas invaden el recorrido en algunas zonas, y el estado del suelo es mejorable, ya que en algunas zonas se han realizado obras y zanjas que atraviesan dicho camino.

Por lo que realizo el siguiente ruego

RUEGO

Que se realice la limpieza y retirada de malas hierbas, así como la mejora del terreno, aplicando un doble riego asfáltico o construyendo una acera en la senda que hay desde Roldán hasta el colegio del Alba.- En Torre Pacheco a 26 de Marzo de 2019.”

Tras su lectura, la Sra. Marín Otón, quiso aclarar que, el motivo de este ruego residía en una petición de algunos vecinos de dicha pedanía, debido a su disconformidad con la remodelación de la Plaza de la Iglesia. Continuó, explicando el sentido de su ruego.

Intervinieron el Sr. Alcalde y la Sra. Guillén Roca, para aclarar ciertos aspectos con respecto a este asunto.

Finalmente, la Sra. Marín Otón, se reafirmó en su postura.

Una vez concluido el Orden del Día y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Tardido Izquierdo, quien realizó una pregunta “In Voce” referida al escrito presentado por los vecinos de la pedanía de Dolores de Pacheco, sobre las obras de pavimentación de algunas de sus calles y el cumplimiento o no de las medidas establecidas en el proyecto.

El Sr. Alcalde, informó de que en todo el Termino Municipal, se estaban llevado a cabo



AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

(MURCIA)

las obras del Plan de Obras y Servicios, y además las infraestructuras financieramente sostenibles. Por ello, suponía que los propios técnicos supervisaban dichas obras para que se realizaran correctamente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, quien realizó una aclaración al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos, del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

En Torre-Pacheco, a 22 de abril de 2019.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente,

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: Antonio León Garre.

Fdo.: Jesús Gómez García.